



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Independencia, 09 de enero de 2023

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-P-CSJLIMANORTE-PJ**

**VISTO:**

La solicitud de renuncia de fecha 06 de enero del 2023 presentada por la servidora **Juany Paola RUBIÑOS MARCHÁN**, Secretaria de Juzgado - Protección, Modulo Judicial Integrado en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, adscrita al régimen laboral del D. Leg. N° 1057 a plazo determinado, el Informe N° 009-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ del 06 de enero del 2023, presentado por la Coordinación de Personal; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Con documento que antecede la recurrente solicita su renuncia al cargo que venía desempeñando, señalando que por Resolución Administrativa Nro. 1716-2022-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 12 de diciembre del 2022, se dispuso vía ejecución anticipada, la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado; por lo que solicita se exonere el plazo señalado por norma, siendo último día de labores el 06 de enero del 2023.

**Segundo.-** Para el caso, conviene tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 el cual regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que en su artículo 5° señala: *"El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia"*<sup>1</sup>; asimismo, establece en el artículo 10° que: ***"El contrato administrativo de servicios se extingue por: (...) c) Renuncia. En este caso el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado"*** (énfasis agregado).

**Tercero.-** En virtud del dispositivo normativo citado se entiende que es atribución del empleador exonerar (o no) el plazo de los treinta (30) días señalados por la norma; y, atendiendo a que en el presente caso la solicitud cuenta con el visto bueno de su Jefe Inmediato, Cynthia Flores Pari – Administradora del Módulo Integrado de Violencia, dando conformidad a la renuncia presentada, aunado a lo dispuesto en la Resolución Administrativa Nro. 1716-2022-P-CSJLIMANORTE-PJ, debe exonerarse del plazo señalado en la norma.

**Cuarto.-** En consecuencia y en virtud de lo previsto en el artículo 90°, inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, debe aceptarse la renuncia, surtiendo efectos a partir del 07 de enero del 2023, conforme a lo solicitado.

**Quinto.-** Cabe precisar que la aceptación de la renuncia, no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o pudiera tener por cualquier hecho que se hubiese producido durante el ejercicio de sus funciones.

---

<sup>1</sup> Artículo modificado por la [Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131](#), publicada el 09 marzo 2021.





**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: ACEPTAR** el pedido de exoneración del plazo solicitado por la servidora **Juany Paola RUBIÑOS MARCHÁN**, Secretaria de Juzgado - Protección, Modulo Judicial Integrado en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, adscrita al régimen laboral del D. Leg. N° 1057 a plazo determinado; en consecuencia, **SE ACEPTA LA RENUNCIA a partir del 07 de enero del 2023.**

**Artículo Segundo: PRECISAR** que la aceptación de la renuncia no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o pudiera tener por cualquier hecho producido durante la vigencia de su vínculo laboral con la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, dejándose sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente resolución.

**Artículo Tercero: PRECISAR** que la servidora deberá realizar la entrega de cargo a su Jefe Inmediato Superior bajo responsabilidad funcional.

**Artículo Cuarto: PONER** a conocimiento la presente resolución a la Gerencia de Recursos Humanos del Poder Judicial, a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Administración del Módulo Integrado de Violencia, así como de la interesada para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento Firmado Digitalmente

---

**LORENZO CASTOPE CERQUIN**

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

